

## CONTRATO DE HONORARIOS

En San Miguel, a 20 de febrero de 2015, entre la Corporación Municipal de San Miguel, persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.962.500-4, representada por su Secretario General don **CARLOS GONZALEZ BARROS**, cédula de identidad N° 12.297.856-7, ambos domiciliados en Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "**La Corporación**", por una parte; y don **MAURICIO ALEJANDRO EYZAGUIRRE MARÍN**, chileno, cédula de identidad N° 13.077.389-3, Profesor, domiciliado en calle Alter Real Norte N° 1561, comuna de **Huechuraba**, en adelante "**el profesional**" o "**el prestador**", por la otra, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

**PRIMERO:** La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, cuya finalidad es administrar y operar, entre otros, los servicios en el área de educación, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

**SEGUNDO:** La Corporación Municipal de San Miguel encarga y encomienda en este acto a don **MAURICIO ALEJANDRO EYZAGUIRRE MARÍN**, quien acepta, la prestación de sus servicios profesionales en la Dirección de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel, consistentes en Asesoría Técnica en el levantamiento del diagnóstico e inicio de confección y revisión del PME SEP 2015 de los Establecimientos Educativos administrados por la Corporación.

**TERCERO:** La Corporación Municipal de San Miguel pagará al profesional un monto mensual total de **\$ 692.597 (seiscientos noventa y dos mil quinientos noventa y siete)**, impuesto incluido.

El monto fijado y acordado por las partes, comprenderá la totalidad de los gastos en que debe incurrir el profesional para la cabal realización de su trabajo.

Para proceder al pago de sus servicios, el profesional deberá emitir una boleta de honorarios a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel.

El pago se realizará con cheque, dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente a aquél en que se restaron los servicios, en dependencias de la Dirección de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal, previa entrega de la boleta de honorarios y aprobación del informe que se indica en la cláusula siguiente.

**CUARTO:** Don Mauricio Alejandro Eyzaguirre Marín deberá presentar un Informe mensual de la labor realizada como Asesor Técnico de la Dirección de Educación, ante la Directora de Educación de la Corporación, quien deberá aprobarlo y visarlo junto a la boleta de honorarios, para solicitar su pago.



**QUINTO:** Las relaciones entre los comparecientes se regularán por las estipulaciones del presente contrato y supletoriamente por las disposiciones pertinentes del Código Civil, y demás normas legales pertinentes. Se deja expresa constancia que este convenio no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre don **MAURICIO ALEJANDRO EYZAGUIRRE MARÍN** y la Corporación Municipal de San Miguel, pues se entiende que el presente convenio no es un contrato laboral amparado por el Código del Trabajo, sino que es de prestación de servicios profesionales de carácter civil, por tanto bajo ningún respecto supone exclusividad o dependencia en relación a esta Corporación.

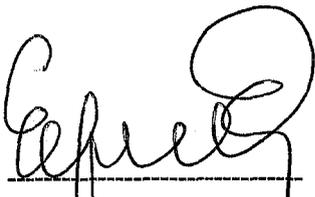
**SEXTO:** La Corporación podrá poner término en forma anticipada al presente contrato mediante notificación por escrito al interesado, la cual podrá efectuarse en forma personal o por carta certificada. La notificación se realizará con, al menos, quince días de anticipación a la fecha que se requiere poner término a la relación contractual.

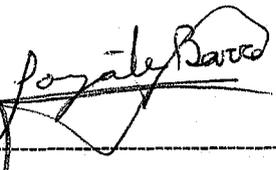
**SEPTIMO:** El presente contrato tendrá vigencia desde el día 23 de febrero de 2015, hasta el 11 de marzo de 2015.

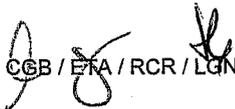
**OCTAVO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

**NOVENO:** La personería de don **CARLOS GONZÁLEZ BARROS**, para representar a la "Corporación Municipal de San Miguel", consta en el acta de sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 24 de abril de 2014 y reducida a escritura pública, anotada en el repertorio bajo el número 446, de fecha 8 de mayo de 2014, otorgada ante el Notario Público de San Miguel, don Gonzalo Harambillet Melero.

**DECIMO:** El presente contrato de prestación de servicios se firma en tres ejemplares quedando uno de ellos en poder del prestador y dos en poder de la Corporación.

  
MAURICIO EYZAGUIRRE MARÍN  
ASESOR TÉCNICO  
C.I. 13.077.389-3

  
  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL  
SECRETARÍA GENERAL  
CARLOS GONZALEZ BARROS  
SECRETARIO GENERAL CMSM  
C.I. 12.297.856-7

  
CGB / ETA / RCR / LGN / pgg

